INSTRUCCION C-/….2024

**ACTUACIÓN DE RETENES DE GUARDIA LOCALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS E INCIDENCIAS EN LA RED VIARIA, ASI COMO SU INTEGRACIÓN EN EL DISPOSITIVO DE VIALIDAD INVERNAL**

Conforme a la Disposición adicional decimoséptima, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se dispone la presente Instrucción que regula la organización de los retenes de guardia localizada para la atención de emergencias de las brigadas de conservación.

**1.- OBJETIVOS DEL SISTEMA DE RETENES DE GUARDIAS LOCALIZADAS.**

El objetivo de la creación de los Retenes de Guardia Localizada es atender de forma inmediata las emergencias e incidencias que afecten a la red viaria cuando se produzcan fuera del horario correspondiente a la jornada laboral ordinaria del personal de conservación de carreteras.

Estas incidencias suelen estar relacionadas con accidentes de tráfico, vertidos o productos de carga que hayan perdido los vehículos, retirada de animales muertos, bacheo de desperfectos puntuales que representen un peligro inmediato para la seguridad vial, caída de árboles en la calzada, desbordamiento de cauces que puedan afectar al tráfico, participación en los trabajos de vialidad invernal, así como otras incidencias relacionadas con el mantenimiento urgente de la carretera y que puedan afectar a la seguridad vial, etc.

Dadas las características del servicio de conservación y explotación de carreteras y su carácter eminentemente público, es necesario y fundamental que la Administración establezca un sistema de funcionamiento eficaz que permita una rápida respuesta para solucionar dicha incidencia o realizar una primera intervención que garantice la circulación y la seguridad en la vía.

Conforme al apartado anterior, el retén de guardia tiene como primer objetivo garantizar la circulación y la seguridad de la vía, por ello y como primera actuación a realizar debe disponer la señalización provisional necesaria en la zona de conflicto, evaluando el alcance de la incidencia, resolviendo la misma directamente y/ o solicitando al Encargado/a General o Coordinador/a General, en su caso, si el alcance de la incidencia fuese mayor, los recursos necesarios para resolver definitivamente la misma. Éste último, informará a la Jefatura de Servicio de Carreteras de los recursos necesarios y situación de la emergencia, si la incidencia lo requiere.

**2.- INTEGRANTES DEL SISTEMA DE RETENES**

La composición del retén de guardia tipo será:

Retén de guardia de intervención compuesto por:

* Un coordinador/a de retén, entre las categorías de Encargado/a General, Encargado/a de Obras Públicas, Operador/a de Maquinaria Pesada y cuando no existan coordinadores suficientes, vigilante de carreteras.
* Un conductor/a, entre las categorías de conductor/a y operador/a de maquinaria pesada.
* Dos trabajadores/as manuales de las categorías previstas en el convenio colectivo.

Desde un punto de vista operativo, en ocasiones excepcionales esta composición del retén podrá ser inferior si la disponibilidad de personal en un parque/centro de conservación de carreteras impide completar el retén tipo, teniendo en cuenta que la mínima composición del retén será de tres personas. Así mismo y también desde un punto de vista operativo y de forma excepcional (ocasional, por corto espacio de tiempo derivado de situaciones de última hora sobrevenidas y que no será la regla general), en determinadas situaciones, el coordinador/a de retén podrá ejercer como conductor/a.

Las Delegaciones Provinciales, para actuar de una forma más eficaz, podrán integrar en el sistema de retenes la figura de un Coordinador/a General (con categoría de Encargado/a General o excepcionalmente Encargado/a de Obras Públicas); su función principal, es la coordinación de los diferentes retenes provinciales, actuando como canalizador de las llamadas de emergencia, realizadas por parte del Servicio 112, de la Guardia Civil, de otros Agentes de la Autoridad, de los/as Delegados/as Provinciales, así como del personal Técnico de Carreteras adscritos a las mismas. En estos casos los/as coordinadores generales tendrán su correspondiente cuadrante de guardias al igual que el resto de trabajadores/as.

**3- CONFIGURACIÓN DE LOS RETENES**

**A.- Turnos a realizar:**

Cada turno de guardia se iniciará desde la hora de comienzo de la jornada ordinaria del lunes hasta la hora de comienzo de la jornada ordinaria del lunes siguiente incluyendo sábados, domingos y festivos.

En el caso de lunes festivo las personas integrantes del retén acudirán al centro de operaciones para realizar el cambio de elementos de comunicación el primer día hábil posterior.

Cada trabajador/a no podrá ser obligado a realizar más de doce turnos de guardia anualmente.

La composición de los retenes de guardia, dentro de una zona de conservación, se realizarán con el personal perteneciente a dicha zona. Excepcionalmente, si lo anterior no fuera posible, se completarán con personal de otras zonas, atendiendo a criterios de mínima distancia desde el domicilio del trabajador/a al centro de operaciones establecido, y negociado con el Comité de Empresa y con acuerdo del trabajador o trabajadora.

**B- Número de retenes por provincia**

El número de retenes por provincia será negociado por la Delegación Provincial y el comité de empresa, en función de las características de la red de carreteras y la distribución de las zonas de trabajo, en las que, en cada una de ellas, habrá al menos un retén.

**C- Elaboración de cuadrantes de guardia**

El Servicio Provincial de Carreteras, elaborará los listados de los cuadrantes de guardia en base a los códigos de la relación de puestos de trabajo, negociado con el comité de empresa, en el caso de disconformidad se elevará la cuestión a la Mesa Técnica para su resolución. El listado definitivo se pondrá en conocimiento de todo el personal con una antelación mínima de tres meses.

Los cuadrantes de guardia, una vez aprobados, se incluirán en el calendario laboral como anexo del mismo, para información del personal. Esta información es independiente de la negociación de los calendarios laborales que seguirá su procedimiento con arreglo al Convenio Colectivo, pudiendo incluirse el cuadrante en cualquier momento de dicha negociación o incluso una vez negociado el calendario, sin que en ningún caso se supedite la negociación del calendario a la negociación de los cuadrantes. Si antes del 15 de noviembre de cada año, no se hubieran comunicado los cuadrantes de guardia del año siguiente a la Delegación Provincial correspondiente, se podrá aprobar el calendario laboral sin anexar los cuadrantes que podrán incorporarse en cualquier otro momento tras su aprobación.

Durante los turnos establecidos, no se concederá permiso alguno, salvo causas suficientemente justificadas que deberán ser valoradas por la Jefatura de Servicio. El trabajador/a afectado por algún tipo de permiso justificado, será sustituido/a por otro/a de entre los/as trabajadores/as que se ofrezcan voluntarios/as, siguiendo un criterio de reparto equitativo. Si no se ofreciera trabajador/a alguno de manera voluntaria, la Jefatura de Servicio de Carreteras o la persona que designe, determinará quien ha de sustituirle, atendiendo a criterios objetivos acordados entre la Administración y el Comité de Empresa.

Los trabajadores/as podrán intercambiar entre ellos los turnos de guardia localizada comunicándolo previamente por escrito, al encargado/a general o coordinador/a general, a los/as coordinadores/as de los retenes afectados.

Las bajas por enfermedad de corta duración (se pueden estimar inferior a 7 días) se resolverán mediante la sustitución por otro u otros trabajadores/as que se ofrezcan voluntarios/as, siguiendo un criterio de reparto equitativo. Si no se ofreciera trabajador/a alguno de manera voluntaria, la Jefatura de Servicio de Carreteras o la persona que designe, determinará quien ha de sustituirle, atendiendo a criterios objetivos acordados entre la Administración y el Comité de Empresa, al que sustituirá en los próximos turnos el trabajador/a en situación de baja.

En caso de bajas de larga duración, el número máximo de turnos de guardia se reducirá a tenor de un turno por cada periodo continuado de 30 días de baja por Incapacidad Laboral.

**4.- MOVILIZACION DEL RETÉN**

Cada miembro del retén dispondrá de un teléfono móvil que estará operativo las 24 horas del día y en lugares que dispongan de cobertura, en el caso de no tenerla deberá proporcionar al Coordinador/a el número de un teléfono donde poder ser localizado/a.

Se define como CENTRO DE OPERACIONES, el lugar físico al que deben acudir los miembros del retén una vez avisados por el coordinador/a de retén de la existencia de alguna incidencia. El CENTRO DE OPERACIONES coincidirá con algún parque de conservación de carreteras. En función de la composición del retén y dentro de una misma zona se puede establecer más de un CENTRO DE OPERACIONES en aras a minimizar los tiempos de desplazamiento. La determinación del Centro o Centros de Operaciones en cada zona será fijada conjuntamente con el Comité de Empresa, atendiendo siempre al criterio de mínima distancia desde el domicilio habitual de la mayoría de los miembros del retén al Centro de Operaciones.

Siempre que sea posible, en la elaboración de los retenes de guardia, los miembros de un retén pertenecerán a un mismo centro de trabajo. Se fijará, para cada retén, como centro de operaciones, el centro de trabajo, que se encuentre más cercano al domicilio de la mayoría de los miembros del retén. Para aquel trabajador/a, que, estando asignado a un retén, el centro de operaciones represente una distancia mayor que la distancia a su centro de trabajo, previo acuerdo con el comité de empresa y del trabajador o trabajadora, se le compensara: (Kilómetros del domicilio al centro de operaciones asignado menos kilómetros del domicilio a su centro de trabajo) x 2 (ida y vuelta). a razón del importe actualizado que resulte de la aplicación del Decreto 36/2006 de 4 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Dada la naturaleza pública del servicio encomendado y la importancia de que sea prestado de forma eficiente (derivada de la necesidad de garantizar la seguridad vial en las carreteras y la atención de las incidencias y emergencias), se establece:

Cada miembro del retén deberá acudir al CENTRO DE OPERACIONES con carácter inmediato a la llamada del coordinador/a del retén o coordinador/a general, el tiempo de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos, pudiéndose ampliar excepcionalmente hasta 60 minutos por causas justificadas. Entre estas causas se encuentra la distancia desde el domicilio habitual al Centro de Operaciones.

El desplazamiento del retén para atender la emergencia se realizará en uno de los furgones ligeros de 7 plazas, en furgoneta si eso no fuera posible o en los equipos que requiera la actuación. Cuando la actuación del retén sea para atender operaciones de vialidad invernal, tales como, retirada de nieve, eliminación de placas de hielo y/o desprendimientos de material sobre la calzada se realizará con camión equipado con cuchilla o cuña quitanieves y extendedora de fundentes. En cualquier caso, e independientemente del vehículo utilizado, éste deberá ir equipado con señales provisionales y en especial conos de señalización vial reflectante para poder atender de una forma rápida posibles estrechamientos de calzada e incluso cortes de la misma.

El/la Encargado/a General o si existe la figura del Coordinador/a General, en función de las características y la gravedad de la emergencia podrá acudir a la misma, asumiendo la planificación directa de las tareas necesarias para su solución (señalización, limpieza etc.)

Si fuera necesario por el alcance de la emergencia que el/la Coordinador/a General se desplace a la emergencia, se computará la totalidad de las horas al igual que el resto de los miembros del retén. Si no fuera necesario su desplazamiento a la emergencia, se le computará el 25 % de las horas empleadas por el retén en la atención de la emergencia, redondeando la cifra obtenida, al número entero que más se aproxime por defecto o exceso.

En días laborables, en caso de activarse el retén, en horario comprendido entre la finalización de la jornada ordinaria y las 16 h, este acudirá sin demora a resolver la incidencia, computándose una hora adicional como compensación. De la misma manera, si el retén está activado entre las 21 horas y las 22 horas, se compensará con una hora adicional. Si una emergencia iniciada en la jornada ordinaria se prolonga más allá de la finalización de la misma y como consecuencia de la espera de la incorporación del retén o de su finalización, resultase que el equipo de trabajo que la ha atendido regresa al centro de trabajo más tarde de las 16:00 H, se tendrá derecho a una hora de indemnización en los mismos términos indicados anteriormente.

En sábados, domingos o festivos, en el caso de estar activo el retén entre las 14:30 y las 16:00 horas, se computará una hora adicional como compensación. De la misma manera, en caso de estar activo el retén entre las 21:00 y las 22:00 horas, se compensará con una hora adicional.

En ambos casos, esta hora adicional, se compensará también en descanso. La indemnización de esta hora se retribuirá acorde al artículo 119, punto 4, primer apartado del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**5.- FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RETENES**

Los retenes están creados para atender las situaciones de emergencia que no pueden esperar su resolución a la próxima jornada laboral ordinaria.

El retén, dada su composición, debe realizar las actuaciones de señalización y retirada de obstáculos que permitan garantizar la seguridad en la circulación hasta que puedan adoptarse las medidas necesarias con los medios adecuados que solucionen de una forma definitiva la incidencia, si ésta no ha podido ser resuelta totalmente por el retén.

Las incidencias que sucedan durante la jornada laboral ordinaria seguirán siendo atendidas por el mismo equipo de trabajo que las hubiera iniciado, hasta que se incorpore el retén de guardia, el cual debe ser activado por el/la coordinador/a o Coordinador/a General con tiempo suficiente para su incorporación cuando la incidencia sea importante y se prevea se alargue la atención más allá de la finalización de la jornada ordinaria.

El/la coordinador/a o coordinador/a general, independientemente del tipo de incidencia, estará obligado a avisar a la totalidad de integrantes del retén.

La movilización del retén debe ser motivada por una llamada de la Jefatura de Servicio o persona que designe, servicio de emergencia del 112 o autoridades competentes, que debe identificarse para posteriormente reflejarse en un parte por escrito que realizará el/la coordinador/a del retén.

Si se produjera más de una emergencia y el retén activado no pudiera atender en un tiempo razonable las dos incidencias, el/la Encargado/a General o Coordinador/a General en su caso, podrá activar en primera instancia, el retén de guardia de otra zona para atender la nueva incidencia. Si se valora que el alcance de la emergencia requiere recursos adicionales a los de los retenes movilizados, se procurara en segunda instancia movilizar recursos propios de la zona y/o en tercera instancia recursos externos para resolver la incidencia.

En el caso de que, una vez avisados los miembros del retén para actuar en una emergencia, ésta última se anulará, se compensará a los miembros del retén de la siguiente manera:

* Si el tiempo transcurrido desde el aviso hasta su anulación está comprendido entre 5 minutos y 30 minutos, se compensará con una hora.
* Si el tiempo transcurrido desde el aviso hasta su anulación es superior a 30 minutos, se compensará con dos horas.

Cuando la jornada siguiente sea laborable, el/la trabajador/a del retén de guardia que realice servicios fuera del horario ordinario, entre las 00:00 horas y el inicio de la jornada laboral, tendrá derecho al disfrute de seis horas de descanso. Transcurrido este descanso, deberá incorporarse al centro de trabajo para completar su jornada laboral.

Vialidad invernal

El retén de guardia tiene como función principal atender las incidencias que se produzcan en las carreteras y podrá formar parte del operativo de vialidad invernal, si así lo determina la Jefatura de Servicio, a la vista de la intensidad de la nevada, duración de la misma y recursos disponibles.

**6.- HORAS DE COMPENSACION.**

A efectos de compensación, las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria por los integrantes del retén de guardia se computarán mediante la suma de los siguientes conceptos:

* 60 minutos en total por desplazamiento desde el domicilio al centro de conservación (ida y vuelta).
* 15 minutos en concepto de preparación del trabajador (cambio de ropa en su caso) o preparación de los equipos de trabajo para la salida hacia la emergencia
* Tiempo transcurrido desde la salida del centro de operaciones y la llegada al mismo.
* 15 minutos en concepto de preparación del trabajador para regreso al domicilio (cambio de ropa en su caso) o limpieza y desmontaje de los equipos de trabajo empleados.

Para aquellos trabajadores, que sin formar parte del retén actúen en operaciones de vialidad invernal, incluyendo los trabajos preventivos que se realicen fuera de la jornada ordinaria, se aplicará, a efectos de compensación:

* 60 minutos en total por desplazamiento desde el domicilio al centro de conservación (ida y vuelta).
* Tiempo transcurrido desde la llegada al centro y salida del mismo, para operar (incluye cambio de ropa en su caso, preparación de equipos)
* Tiempo transcurrido desde la salida del centro y la llegada al mismo.
* Tiempo transcurrido desde la llegada a centro y salida a domicilio. Necesario para revisión, limpieza y preparación de equipos, así como cambio de ropa en su caso.

Aquellas trabajadoras, integrantes de los retenes de guardia localizada que, durante el periodo de embarazo, maternidad y lactancia, hayan quedado exentas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la realización de dichas guardias, tendrán derecho a percibir la compensación económica de las horas realizadas por el retén de guardia en el que estuvieran incluidas con carácter previo a dicha situación.

**7.- CONTROL DE EMERGENCIAS**

Se realizará un control estadístico de las emergencias que son atendidas por los retenes de guardia. Para ello se realizará:

* + Parte de atención de emergencias que cumplimentará el/la coordinador/a del retén. Se adjunta modelo tipo.
	+ Las Delegaciones Provinciales remitirán con carácter mensual los datos a los Servicios Centrales de la Dirección General de Carreteras. Esta última incorporará la información en base de datos.
	+ Las Delegaciones provinciales proporcionarán trimestralmente datos sobre las incidencias a los Comités de Empresa. Los datos contendrán: fecha y hora del aviso, lugar de la emergencia, número de personas que participan, duración de la emergencia, breve descripción de la misma y observaciones que se consideren. Se unificará el formato para todas las Delegaciones Provinciales.

Desde la Dirección General se hará un seguimiento del funcionamiento del sistema de retenes de guardia tendente a una homogenización y mejora constante del servicio público que se presta.

**8.- OBSERVACIONES**

Esta Instrucción, sustituye la Instrucción C-1/2016 de 1 de Abril de 2016.